



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 002-2016-A-MPH-BCA

POR CUANTO:

En Sesión de ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo de 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 034, se acordó aprobar la expedición de la Ordenanza que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana de la provincia de Hualgayoc para el año 2016; y,

CONSIDERANDO:

que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de más alta Jerarquía; asimismo tienen rango de Ley al igual que las leyes propiamente dichas, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal.

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la seguridad ciudadana es competencia compartida de las Municipalidades.

Que, de igual manera el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo 85° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley. Asimismo el numeral 2.1. del inciso 2 del referido artículo, establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales coordinar con las Municipalidades Distritales que la integren y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.

Que, por Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes 28863, 29701, 3005 y el D.L. 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 13° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales (COPROSEC) y Distritales (CODISEC) son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, conforme lo establece el artículo 17° de la citada norma.

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

15 MAR 2016

Abog. Sara Meritza Lozano Apulo  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley 27933 establece que la Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene como funciones: formular el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC), en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los Planes de Desarrollo Regionales y Provinciales de su jurisdicción; presentar el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación; presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en tal sentido mediante Carta N° 006-2016-MPH/GSM/SGSU-R, el Sub Gerente de Seguridad Urbano – Rural de esta Municipalidad, actual Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, solicita la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el referido Comité en reunión de fecha 02 de febrero de 2016.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal de la provincia de Hualgayoc, se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIAL DE HUALGAYOC PARA EL AÑO 2016

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC PARA EL AÑO 2016, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana el 02 de febrero de 2016.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Seguridad Urbana – Rural, y demás unidades orgánicas competentes la implementación de las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.- DEROGAR** todas las normas o disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para su entrada en vigencia.

**POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-**

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

**CERTIFICO:** Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: **15 MAR 2016**

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benavides Rutz  
ALCALDE PROVINCIAL